

**INTERLOCUTORIO N° 1092**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyo, a favor de MARIA JOSEFA MOLANO OSORIO, se observa que se profirió sentencia No. 134 del 10 de octubre de 2022, por medio del cual se le adjudicó apoyo judicial, nombrándosele como persona de apoyo a SONIA PATRICIA MOLANO GAONA. Por lo cual, al haber cumplido más de un año ejerciendo las facultades concedidas en la mencionada providencia, corresponde de manera oficiosa dar aplicación al artículo 41 de la ley 1996 de 2019, respecto a la evaluación de desempeños, con el fin de verificar:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Por lo tanto, se fijará fecha para que en audiencia se efectúe la evaluación desempeñada por el apoyo, indicando de que quien quiera participar debe manifestar su deseo previamente para hacerlo participe de la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°) SEÑALAR la hora de las **3:00 P.M.** del día **MARTES DIECISEIS (16)** del mes de **ENERO** del año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia de evaluación de desempeño, del apoyo designado a MARIA JOSEFA MOLANO OSPINA, realizado por SONIA PATRICIA MOLANO GAONA.

2°) REQUERIR a SONIA PATRICIA MOLANO GAONA, para que allegue el día de la audiencia, los soportes de la gestión realizada, y así mismo allegue con **DOS DÍAS DE ANTELACIÓN**, el escrito que presentará el día de la audiencia sobre su gestión realizada.

3°) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la ley 2213 del 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin. Manifestando, que quien tenga interés en ser citado, deberá manifestarlo con anterioridad a la fecha.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO</p> <p>EN ESTADOS ELECTRONICOS No <u>182</u></p> <p>HOY <u>19 de Octubre de 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

JG

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b3f96954a928c142e3771c991d419166a1db01b546e501869ab5e7b3a477e9**

Documento generado en 18/10/2023 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>